

SEGURO DE INCENDIO DEUDOR INDIVIDUAL



A continuación, encontrará las condiciones generales que rigen el seguro de Incendio Deudor Individual (amparos, exclusiones y demás cláusulas).

Para La Previsora S.A Compañía de Seguros es un gusto asesorarle y otorgarle cobertura a todas sus necesidades de aseguramiento, por lo tanto, nos permitimos presentar las coberturas y condiciones que aplican para la póliza de INCENDIO DEUDOR INDIVIDUAL a nuestro TOMADOR que para efectos de esta póliza y clausulado es el mismo ASEGURADO.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 ¿QUE PROTEGEMOS?

Inmuebles de propiedad de deudores / locatarios con crédito hipotecario / leasing habitacional a favor de establecimientos bancarios y/o compañías de financiamiento y/o sector solidario (Cooperativas financieras y organismos de grado superior) respaldado con garantía hipotecaria y/ leasing, siempre y cuando no se trate de Viviendas de Interés Social (VIS) y/ Viviendas de Interés Prioritario (VIP).

1.2 VALOR ASEGURADO POR INMUEBLE

El valor asegurado para cada inmueble será el valor comercial de la parte destructible del bien inmueble dado en garantía y avaluados por el Banco.

RESIDENCIALES: Desde 30.000.000 hasta \$1.000.000.000

LOCALES Y/O BODEGAS: Desde 30.000.000 hasta \$1.000.000.000



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

1.3 TIPO DE PÓLIZA

Individual.

1.4 VIGENCIA

365 días contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente de expedición, hasta las 00:00 horas de transcurrida la vigencia.

1.5 DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

La declaración de la información entregada por el asegurado debe ser veraz y forma parte integrante del contrato de seguros, por lo que cualquier reticencia en la información, puede hacer nulo el contrato e impedir la indemnización de cualquier reclamación futura acorde con lo establecido en el Artículo 1058 del Código de Comercio.

1.6 CLAUSULADO GENERAL APLICABLE

Póliza de Seguro de Incendio INP-009:

2. AMPAROS

- Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos como el calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza.
- Impacto directo del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas.
- Explosión ocurrida dentro fuera del predio asegurado.
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado.
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

- Asentamiento, deslizamientos hundimientos del terreno únicamente si estos hechos son producidos directamente por un riesgo garantizado asegurado bajo la presente póliza.
- Extended Coverage:
 - Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón.
 - Tormenta, tempestad.
 - Caída de granizo.
 - Impacto de aeronaves de objetos que se desprendan de ellas.
 - Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes carga.
- Terremoto, temblor y/ erupción volcánica.
- Asonada, motín, conmoción civil, huelga o popular.
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- Rotura accidental de vidrios: PREVISORA se compromete a indemnizar al asegurado, hasta el 5% del valor de Edificio máximo \$10.000.000 evento / vigencia, la rotura accidental que sufran los vidrios, cristales, espejos y unidades sanitarias adecuadamente instalados y que formen parte fija del predio asegurado.

Alojamiento temporal hasta \$500.000 mensual y máximo por 6 meses. Se amparan los gastos de alojamiento temporal, en que incurra el propietario del predio asegurado, debido a la inhabitabilidad del mismo, y que dicha inhabitabilidad haya sido generada a consecuencia directa de evento(s) amparado(s) bajo la presente póliza y ocurrido (s) durante la vigencia de la misma.

3. EXCLUSIONES

Se excluyen riesgos en los que se desarrollen las siguientes actividades:

- Textiles, confecciones y relacionados.
- Químicos; Supermercados y/o abarrotes.
- Riesgos de papel.
- Plazas de mercado, ferias, galerías y similares.
- Empresas de Servicios públicos (Acueducto, Alcantarillad, Energía y Gas, Telecomunicaciones)
- Operadores logísticos y/o Almacenamientos en general.
- Riesgos catalogados como patrimonio histórico y/o cultural.
- Bodegas destinadas a arrendamiento.
- Inmuebles destinados al procesamiento, almacenamiento y/o acopio de material reciclable

- Riesgos que manejen almacenamiento de combustibles para comercialización y/o distribución, tales como Grandes Almacenadores Distribuidores, entre otros, excepto Estaciones de Servicio
- Joyas, metales preciosos y obras de arte, cualquier bien cuyo valor supere el de los materiales que lo componen.
- Cafés, bares y discotecas.
- Almacenes y depósitos de gas propano y cocinol.
- Ferreterías con existencias de material inflamable y/o combustible.
- San Andresitos y/o similares.
- Inquilinatos.
- Talleres de mecánica.
- Plantas generadoras (entendiéndose estas como las instalaciones industriales dedicadas exclusivamente al suministro de energía eléctrica a terceros).
- Plásticos y relacionados
- Inmuebles desocupados sin conocer su ocupación.
- Almacenadoras en todo el territorio nacional.
- Operadores Logísticos.
- Antigüedades.
- Depósitos de café.
- Repuestos.
- Artículos de cuero.
- Rancho y licores.

Almacenes de:

- Calzado
- Electrodomésticos
- Telas
- Ropas
- Repuestos
- Llantas
- Neumáticos
- Discos
- Cassettes
- Depósitos de drogas
- Farmacias y droguerías
- Distribuidores de equipos de cómputo y de oficina
- Concesionarios de automotores y motocicletas.



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

4. CLÁUSULAS ADICIONALES (Sublimate)

Actos de autoridad competente

PREVISORA se compromete a indemnizar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, por la destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados bajo la presente póliza.

Cláusula de definición de evento de siniestro (72 horas)

Los eventos descritos a continuación que ocurran dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total del valor asegurado:

- Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado.
- Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica.
- Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

Designación y nombramiento de ajustadores

En caso de siniestros que afecten la póliza y que a juicio de PREVISORA se deban nombrar ajustadores, estos serán nombrados de común acuerdo con el asegurado basándose en el listado de los ajustadores con los que PREVISORA trabaja.

Sublimate para Gastos de extinción y/o evitar la propagación del siniestro

PREVISORA se compromete a pagar al asegurado, hasta el 20% del valor total asegurado máximo \$50.000.000 evento / vigencia, los gastos en que incurra el asegurado por la utilización de productos y sustancias dirigidas a la extinción del siniestro o evitar su propagación, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a este mismo propósito.

Sublimate para Gastos de preservación de bienes

PREVISORA se compromete a pagar al asegurado, hasta el 20% del valor total asegurado máximo \$50.000.000 evento / vigencia, los gastos en que razonablemente incurra el asegurado con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados.



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

Sublimate para Gastos adicionales con ocasión del siniestro

PREVISORA se compromete a pagar al asegurado, hasta el 20% del valor total asegurado máximo \$50.000.000 evento / vigencia, los gastos adicionales y demostrados (que no tengan carácter de permanentes) debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la presente póliza.

Sublimate para Gastos por concepto de remoción de escombros

PREVISORA se compromete a pagar al asegurado, hasta el 20% del valor total asegurado máximo \$50.000.000 evento / vigencia, los gastos en que necesaria y razonablemente incurra por concepto de remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista de alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados.

Sublimate para Honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía.

PREVISORA se compromete a indemnizar al asegurado hasta el 20% del valor total asegurado máximo \$50.000.000 evento / vigencia, los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales.

Propiedad horizontal

En el evento que el edificio asegurado se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, PREVISORA ampara bajo la presente póliza exclusivamente la parte de propiedad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la edificación que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

No aplicación de infraseguro

PREVISORA se compromete a la no aplicación de Infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10% del valor comercial del inmueble afectado al momento del siniestro.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.

El valor asegurado se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagada por PREVISORA. No obstante, se conviene en restablecerla, siempre y cuando el tomador o asegurado lo solicite por escrito y proceda al pago de la prima adicional a que hubiere lugar, dentro del término acordado previamente por las partes o en su defecto dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega del anexo correspondiente.

El restablecimiento del valor asegurado no es aplicable al amparo de ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.



PREVISORA
SEGUROS

No prometemos, aseguramos

CLAUSULA PARA CAMBIO DE BENEFICIARIO Y DEMÁS RELACIONADAS CON DEUDOR HIPOTECARIO

- Cláusula de titularización de cartera, venta o cesiones de la misma.
- Renovación Automática de la póliza acorde con las condiciones técnicas vigentes de PREVISORA en el momento de la renovación
- Cláusulas de modificación y/o revocación: La póliza no será modificada y/o revocada por causa alguna, sin previo aviso por escrito al Beneficiario con no menos de 30 días de anticipación.

5. AVISO DE SINIESTRO

Los documentos por aportar para soportar la reclamación de este seguro son:

- Aviso de siniestro (modo, tiempo y lugar, póliza a afectar)
- Informe técnico de los daños emitido por una entidad especializada
- Presupuestos de reparación, reconstrucción o reposición
- Acreditación de la Propiedad del bien.
- Informe de autoridad competente (policía- bomberos)
- Fotografías del Siniestro

El asegurado podrá presentar su reclamación en los siguientes canales:

- Llamando desde el celular al # 345
- En nuestra página web <https://www.previsora.gov.co> opción trámite de la reclamación, en donde podrá presentar su reclamación y adjuntar los documentos soporte de la misma.



No prometemos, aseguramos

#345 **CONTÁCTANOS**
Desde el celular

Bogotá (601) 348 75 55 / PBX (601) 348 57 57
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 910 554
www.previsora.gov.co

 PREVISORA SEGUROS S.A.

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 @SomosPREVISORA